

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 29 de marzo de 2017.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 02 de junio de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4668/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 29 de agosto de 2016, concluyendo precisamente el día 02 de septiembre del mismo año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

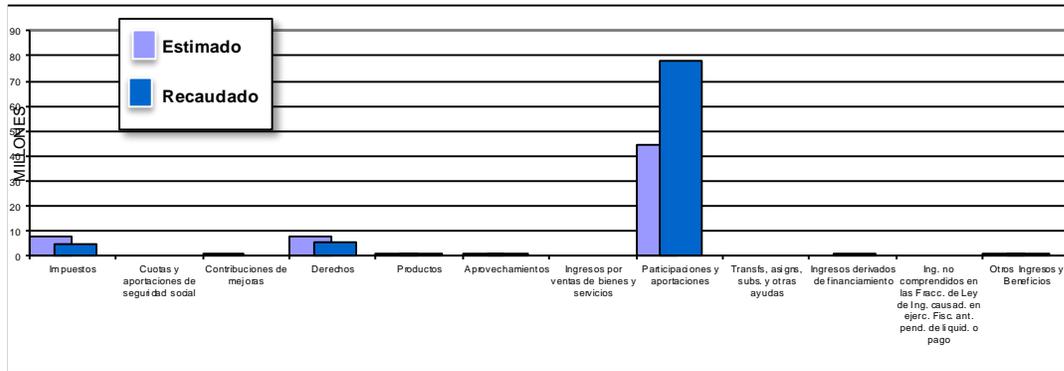
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

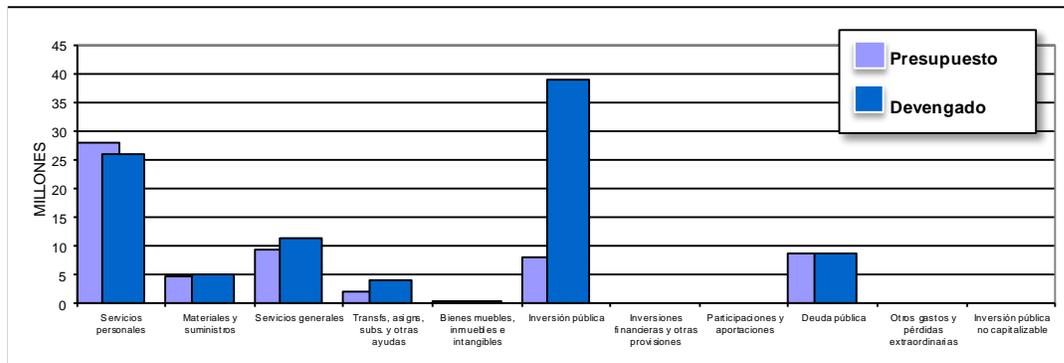
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	8,193,575	4,989,198	61%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	721	0	0%
4	Derechos	8,001,263	5,321,684	67%
5	Productos	430,535	783,400	182%
6	Aprovechamientos	24,848	52,634	212%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	44,653,440	78,130,538	175%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	18,935	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	15,000	477,818	3185%
Total		61,319,382	89,774,207	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	28,030,969	26,092,234	93%
2000	Materiales y suministros	4,788,633	5,201,282	109%
3000	Servicios generales	9,425,765	11,581,366	123%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,245,400	4,020,314	179%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	69,000	27,324	40%
6000	Inversión pública	8,077,415	38,845,735	481%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	8,682,200	8,857,207	102%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		61,319,382	94,625,462	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. PM/581 de fecha 30/12/2014 y Cuenta Pública 2015 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 181 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 8270-001-3821-1.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago de hospedaje de 50 habitaciones por dos días el 30 y 31 de enero de 2015 y renta de 16 autobuses para 704 personas para evento cultural en San Blas, Nayarit, por la celebración del aniversario luctuoso del Sr. Cura José María Mercado, Héroe de la Independencia"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento con la cual se acredita que se aprobó la erogación para evento cultural en San Blas, Nayarit, por la celebración del aniversario luctuoso del Sr. Cura José María Mercado, documento con la cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente autorizado y presupuestado, de la misma forma se anexó la documentación mediante la cual se advierte que se realizó invitación a la población en general, para que asistieran a dicho evento, así mismo se anexaron las identificaciones oficiales y la lista de las personas que asistieron a dicho evento, de la misma forma respecto a los servidores públicos que asistieron al evento también se anexó la documentación que comprueba la relación de esos con el municipio, aunado a esto se anexó la documentación que acredita el uso de los camiones contratados para el evento señalado en las fechas observadas, de igual forma se anexó escrito aclaratorio de la celebración de dicho evento, así como la evidencia que acredita la asistencia de los habitantes del municipio de Ahualulco de Mercado al evento en mención, esto sin dejar de señalar que se integran las cotizaciones respecto de la renta de autobuses y los hoteles, documentos con los cuales se justifica que se realizó el procedimiento legal de selección y se acredita

fehacientemente que los proveedores contratados fueron la mejor oferta de precio en el mercado, motivo por lo cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1123-02-0127.- FOLIO No. 2821 AL 2824. - MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Gastos por comprobar para evento cultural en San Blas, Nayarit, por la celebración del aniversario luctuoso del Sr. Cura José María Mercado, Héroe de la Independencia"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento celebrada en Sesión Ordinaria, en la cual se aprueba por unanimidad de votos, la comprobación de gastos, por pago de hospedaje a comitiva del ayuntamiento en su visita al puerto de San Blas, Nayarit; acreditando con ello que existió la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal, así mismo se anexó la documentación con la cual se acredita la relación laboral del ayuntamiento con la persona encargada de comprobar el gasto, certificando con esto la personalidad jurídica de quien recibe los recursos a manera de gastos sujetos a comprobación, del mismo modo se anexó evidencia documentación mediante la cual se hace la comprobación de una parte del gasto, como son pólizas de diario, facturas, contratos de prestación de servicios, entre otros, y por lo que corresponde a la otra parte del gasto a comprobar se presentó la documentación que acredita que el monto faltante de comprobar fue debidamente reintegrado a la Hacienda Municipal, de lo que se advierte que no existió menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 2229-1-03-03.- FOLIO No. 1631 AL 1640. - MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "pago de abono a préstamo, realizado al municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los auxiliares por cuentas de registro de periodos anteriores, referentes al pasivo del municipio de Ahualulco, de los que se advierte la cuenta del pasivo a nombre de la persona física que realizó el préstamo; documentos con los cuales se acredita que el municipio tiene un pasivo con la persona observada, así mismo se apreció el abono de la cantidad observada, en el periodo de enero a septiembre de 2015, con lo cual, se valida el arrastre contable de los montos pendientes a liquidar, así mismo se anexó la evidencia documental que acredita y justifica la aplicación de los recursos obtenidos por medio de dicho préstamo, de la misma forma se anexó

escrito aclaratorio, así mismo se anexó póliza de cheque misma que se encuentra debidamente firmada por el prestamista, documentos con los cuales se acredita el pago realizado por la cantidad observada en favor del particular, aunado a esto se anexó acta de ayuntamiento en la cual se autorizó solicitar préstamo con particulares para solventar gastos anexando el acta de referencia documento mediante el cual aclara la aplicación de los recursos obtenidos por medio de préstamo; por lo cual se advierte que las autoridades auditadas no causaron menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 2131-2-3-005.- FOLIO No. 218 AL 227. - MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “pago de abono a préstamo, realizado al municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autorizó solicitar préstamo con particulares para solventar gastos, acreditando con ello que existió la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal, del mismo modo se anexaron los auxiliares por cuentas de registro de periodos anteriores, referentes al pasivo del municipio de Ahualulco, de los que se advierte la cuenta del pasivo a nombre de la persona física que realizó el préstamo; documentos con los cuales se acredita que el municipio tiene un pasivo con la persona observada, así mismo se apreció el abono de la cantidad observada, en el periodo de enero a septiembre de 2015, con lo cual, se valida el arrastre contable de los montos pendientes a liquidar, así mismo se anexó la evidencia documental que acredita y justifica la aplicación de los recursos obtenidos por medio de dicho préstamo, de la misma forma se anexó escrito aclaratorio, así mismo se anexó póliza de cheque el cual se encuentra debidamente firmado por el prestamista, documentos con los cuales se acredita el pago realizado por la cantidad observada en favor del particular por el concepto señalado, por lo cual se advierte que las autoridades auditadas no causaron menoscabo a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 8270-001-9911-3.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO-MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron varios órdenes de pago por concepto de “Pago de honorarios por asesoría en el soporte documental del gasto y en la elaboración de estados financieros y presupuesto anual, asesoría en las obras publicas y soporte documental de las principales erogaciones realizadas por el municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se

autorizó la contratación de los servicios profesionales de asesoría, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó la documentación contable de la cual se advierte la deuda del municipio con el prestador de servicios señalado, así mismo se presentó la evidencia documental de la prestación del servicios, documentos con los cuales se acredita que el prestador de servicios señalado cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, constatando con ello que le asiste el derecho de cobro por sus actividades realizadas en el ayuntamiento, por lo que se observa que no se causó daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 2229-1-03-01.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO, ABRIL Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de “pago de abono a préstamo, realizado al municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autorizó solicitar préstamo con particulares para solventar gastos, acreditando con ello que existió la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal, del mismo modo se anexaron los auxiliares por cuentas de registro de periodos anteriores, referentes al pasivo del municipio, de los que se advierte la cuenta del pasivo a nombre de la persona física que realizó el préstamo; documentos con los cuales se acredita que el municipio tiene un pasivo con la persona observada, así mismo se apreció el abono de la cantidad observada, en el periodo de enero a septiembre de 2015, con lo cual, se valida el arrastre contable de los montos pendientes a liquidar, así mismo se anexó la evidencia documental que acredita y justifica la aplicación de los recursos obtenidos por medio de dicho préstamo, de la misma forma se anexó escrito aclaratorio, así mismo se anexó póliza de cheque el cual se encuentra debidamente firmado por el prestamista, documentos con los cuales se acredita el pago realizado por la cantidad observada en favor del particular por el concepto señalado, por lo cual se advierte que las autoridades auditadas no causaron menoscabo a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 8270-001-3821-1.- FOLIO No. 1466 AL 1474 Y 1582 AL 1589. - MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por contratación de Banda musical en evento del día 12 de julio de 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó por unanimidad de votos, la contratación de la Banda Municipal en evento

de la visita hermanos de San Blas de Nayarit, dejando de manifiesto que el concepto observado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexaron los documentos que justifican el gasto, así como la evidencia documental de la presentación de dicha banda en el evento de realizado el día 12 de julio de 2015, constatado con ello que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del municipio auditado, por lo cual se concluye que no se advirtió la existencia de menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 8270-001-3821-1.- FOLIO No. 1488 AL 1492. - MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Pago de servicio de hospedaje evento municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta del ayuntamiento en la cual se aprueba por unanimidad de votos, el pago por hospedaje de 45 personas para evento municipal, factura 67, documento con la cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente autorizado y presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual manera se remite memoria fotográfica de las cuales se aprecia la llegada de los servidores públicos de San Blas al municipio de Ahualulco, así como varias reuniones con dichas personas, en las que se aprecia que se les entregan reconocimientos; documentos con los cuales se constata que los servidores públicos de Puerto de San Blas, acudieron al evento que se realizó en Ahualulco De Mercado, con honor al Cura José María Anacleto Mercado de Luna, certificando con esto la realización de los eventos que motivaron el gasto de hospedaje al efecto reportado, validando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos, así mismo se presentó escrito aclaratorio, así como la relación de los servidores públicos del municipio de San Blas, Nayarit, del cual se desprenden los cargos, nombres, documentos con los cuales se acredita que las personas que recibieron el servicio de hospedaje son los servidores públicos de San Blas; al igual se anexa escrito en el que se manifiesta que año con año se realizan diversas actividades culturales con el Pueblo de San Blas, Nayarit, conmemorando el aniversario del Cura José María Anacleto Mercado de Luna, los días 12 y 13 de julio, por lo que se realiza una invitación formal al Pueblo de San Blas, por tal motivo se les brinda como atención el hospedaje a los integrantes del cabildo; anexando el acuerdo de acta de ayuntamiento en el que se le comunica al presidente que se habló con el Secretario General de San Blas, para hacer la visita sobre el aniversario, documentos con los cuales se justifican las razones por las cuales se realizó el pago y la invitación a dicho evento a los servidores públicos de San Blas, por lo cual se demuestra que no existe menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 8270-001-9911-3.- FOLIO No. VARIOS. - MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Adeudos de ejercicios fiscales anteriores"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el pago de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, así mismo se anexó la evidencia documental que acredita que dichos adeudos se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del ayuntamiento en ejercicios fiscales anteriores, de igual manera se anexó la documentación que ampara los montos a erogar por parte del ayuntamiento en favor de los servidores públicos municipales eventuales y algunos proveedores, por lo que se justifican las erogaciones por concepto de pagos de adeudos de ejercicios fiscales anteriores y se advierte que dichos pagos se efectuaron en cumplimiento a una obligación de pago en favor de las personas anteriormente mencionadas, por lo que se concluye que no se causó menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 8270-001-9911-3.- FOLIO No. VARIOS. - MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Adeudos de ejercicios fiscales anteriores"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el pago de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, a favor de ex servidor público por concepto de liquidación laboral, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron, así mismo se anexó la documentación que acredita que existía un arrastres contable de pasivo debidamente registrado, correspondiente a nóminas pendientes de pago al ex trabajador señalado, así como su finiquito, de la misma forma se anexó la documentación con la cual se acredita la relación laboral que existía entre el ex trabajador señalado y el municipio, corroborando que al ex servidor público le asistía el derecho de cobro por concepto de nóminas no liquidadas en su momento y finiquito laboral, así mismo se anexó el oficio de renuncia, siendo procedente el pago a manera de finiquito en razón de dicha renuncia, aunado a esto se anexó la documentación contable con la que se acredita el pago realizado a favor del ex servidor público, con lo cual, se validan los conceptos que se aplicaron para entregar el finiquito correspondiente, determinándose que dicho cálculo es ajustado a la normatividad aplicable, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, esto al soportar el correcto destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 8270-001-9911-3.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ABRIL Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “_Adeudos de ejercicios fiscales anteriores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el pago de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, a proveedor, documento con la cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente autorizado y presupuestado, así mismo se anexó la documentación que acredita que existía un arrastres contable de pasivo debidamente registrado, a nombre del proveedor señalado, certificando que en su momento dichos servicios no fueron liquidados y que los mismos están reportados en la cuenta pública, al efecto resulta procedente su pago, así mismo se anexó la documentación que ampara los montos adeudados al proveedor observado, con lo cual se comprueba que los sujetos auditados realizaron las acciones correspondientes para liquidar dichas deudas, por lo que no se determina daño alguno al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 8270-001-9911-3.- FOLIO No. VARIOS. - MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Adeudos de ejercicios fiscales anteriores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito en el que se aclara que no se trata de adeudos de ejercicios anteriores, sino que se trata de un gasto en curso, así mismo se anexó acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto por concepto de impresiones de invitaciones digitales para la toma de protesta, así mismo se adjuntó la póliza de cheque y egresos por el concepto señalado, misma que se encuentra firmada de recibido por parte del proveedor, aunado a esto se anexó la evidencia documental de la realización de las invitaciones respecto de la ceremonia de cambio de administración y toma de protesta, 2015-2018; documentos con los cuales se constata que se llevaron a cabo los trabajos de impresiones de invitaciones, por lo que se justifica el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, concluyendo que no se causó daño a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 8270-001-3821-1.- FOLIO No. VARIOS. - MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Gastos realizados por la visita de los hermanos del Puerto de San Blas Nayarit por compra de cerdos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamientos en la cual se aprobó por unanimidad de votos, la compra de cerdos para la comida de la visita de los Hermanos del Puerto de San Blas Nayarit, documento con el cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente autorizado y presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, por lo que se concluye que no existe daño alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 8270-001-3821-1.- FOLIO No. VARIOS. - MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó pólizas de cheque por concepto de “Gastos realizados por la visita de los hermanos del Puerto de San Blas Nayarit por renta del parque acuático”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autorizó la renta de balneario para el evento señalado, así mismo se adjuntó el contrato de prestación de servicios, Instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados, así mismo se anexó la evidencia documental en la que se advirtió la realización del evento en el balneario señalado, por lo que se concluye que no causó daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 8270-001-9911-3 Y 8270-001-3391-1.- FOLIO No. 772 AL 778 Y 1952 AL 1952-1959. - MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de servicios profesionales de asesoría de los meses de febrero y octubre de 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios, Instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados, así mismo se anexó la documentación que acredita los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, de los cuales se desprende la deudas a favor del proveedor señalado, así mismo se remitió

la evidencia documental de la realización de los trabajos contratados, documentos con los cuales se acredita la prestación de los servicios por parte del prestador de servicios contratado, en los meses de febrero y octubre de 2014, por lo cual se advierte que efectivamente el proveedor cumplió con lo establecido en el contrato de prestación de servicios, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos, concluyendo que no se advirtió la existencia de algún daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 2112-1.- FOLIO No. VARIOS. - MES: JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Abono de asesoría jurídica de los meses de febrero y marzo 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autorizó el gasto, documento con la cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente autorizado y presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de la misma forma se anexó el contrato de prestación de servicios, instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados, esto al validar que el monto ejercido es parte integrante de los pagos pactados por mes, así mismo se adjuntó la evidencia documental de la prestación del servicio, documentos con los cuales se acredita la debida prestación del servicio contratado por parte del proveedor señalado, motivo por el cual se concluye que es procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, no advirtiéndose la existencia de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 2117.- FOLIO No. 573 Y 702. - MES: ENERO-SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron los estados financieros por concepto de “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, en el que se manifiesta que las retenciones no corresponde solo al ejercicio 2015, soportando su dicho con los auxiliares contables, estados de situación financiera, estados de actividades,

informe de situación hacendaria y el análisis financiero comparativo en el que se reflejan los índices de liquidez, evidenciándose una falta de liquidez derivada de la reducción en las participaciones y aportaciones recibidas, mediante el cual se constata que el municipio atravesó por una situación de falta de liquidez derivada de la disminución de ingresos; a lo cual este órgano técnico considera procedente su dicho, es importante señalar, que de la documentación e información que obra en los archivos de este órgano técnico, no se advierten elementos suficientes para determinar la existencia de un daño al patrimonio de la entidad auditada, ya que a la fecha de elaboración del presente informe final de auditoría, no se advierte la existencia del requerimiento formulado por el SAT, en donde se encuentre formalizada la cuantificación de las omisiones a cargo de la entidad auditada, por lo que sólo es factible determinar que los sujetos auditados incurrieron en responsabilidades en sus obligaciones fiscales ante la autoridad competente, por lo tanto, no se advierte la existencia de daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 1123.- FOLIO No. S/F. - MES: ENERO-SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron los estados financieros por concepto de “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación en la que se advierte la relación laboral de los servidores públicos deudores con el ayuntamiento, así como la documentación con la cual se acredita la deuda de cada uno de ellos con el ayuntamiento, así mismo se remitieron oficios de solicitud de pago, al igual se anexaron los documentos donde se advierten las acciones jurídicas tendientes a la recuperación de los montos observados, esto con respecto los servidores públicos, de igual manera de un servidor público deudor se anexó el acta de defunción, documento con el cual se constata que esta persona ya no es susceptible de cobro; y por lo que corresponde a proveedores se anexaron convenios de pago, así mismo se acredita que respecto a un proveedor presentaron la documentación que acredita que el monto observado fue debidamente reintegrado a la Hacienda Municipal, por lo que se advierte que el ente auditado realizó las acciones correspondientes en cada caso a la recuperación de los saldos pendientes, por lo que se concluye que no existe menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 1123-02-0135.- FOLIO No. VARIOS. - MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de

“Comprobación de cheques”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así mismo se anexó la documentación en la que se advierte la relación laboral de los servidores públicos a los que se les expedieron los cheques con el ayuntamiento, así como la documentación con la cual se acredita la deuda de cada uno de ellos con el ayuntamiento, de igual manera se anexó la documentación con la cual se comprueba que las cantidades observadas como deudas fueron debidamente reintegradas a la cuenta de municipio, constatando con ello que no se causó daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE RAMÍREZ LAZO, ENTRE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA Y PRIVADA GALEANA; PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE AGUSTÍN IBARRA, ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO Y AURORA ROMERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Ramírez lazo, entre las calles Guadalupe Victoria y privada Galeana; pavimento en concreto hidráulico en la calle Agustín Ibarra, entre las calles 5 de mayo y Aurora Romero, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así mismo se anexó el convenio para el otorgamiento de subsidio, de igual manera se remitieron los comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios en los cuales se aprecia la recepción del recurso público Federal derivado del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, de la misma forma se anexaron las bases de licitación de la obra en materia de estudio, así mismo e anexó el actas de entrega recepción, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos, por lo que versa al punto de trabajos asignados a empresa por contrato de obra pública el ente auditado presentó registro vigente en el padrón de contratistas respecto de la empresa señalada, así mismo anexó las especificaciones técnicas de obra, programa calendarizado, tarjetas de análisis de los precios unitarios, pólizas de fianza de garantía del anticipo, fianza de garantía por cumplimiento de contrato y fianza por defectos y vicios ocultos, así mismo se adjuntaron bitácora de

obra, oficio de inicio de obra, oficio de notificación de residente, oficio conclusión de trabajos de obra, minuta de termino de obra, acta de entrega recepción, acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, respecto al punto de los trabajos de supervisión, el ente auditado remitió el acuerdo de ayuntamiento, acta de adjudicación directa, presupuesto de supervisión externa, contrato de supervisión externa de obra pública, términos de supervisión, las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos asentados en el presupuesto de supervisión, constancia de reuniones de los trabajos de supervisión, reportes de actividades de supervisión, minuta de terminación de los trabajos de supervisión externa y acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, por lo cual se concluye que no existe menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, ENTRE MARIANO BÁRCENAS Y COSÍO VIDAURRI, EN LA COLONIA LA HUERTA; PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE COSÍO VIDAURRI, ENTRE LA CALLE 20 DE OCTUBRE Y SAN ISIDRO LABRADOR, EN LA COLONIA LA HUERTA; CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO, ENTRE LA CARRETERA AHUALULCO-EL CARMEN Y LA CALLE ANTONIO BRAVO; CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 5 DE FEBRERO, ENTRE LAS CALLES NICOLÁS BRAVO Y ANTONIO BRAVO, EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO OJO DE AGUA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle San Isidro Labrador, entre Mariano Bárcenas y Cosío Vidaurri, en la colonia la Huerta; pavimento de concreto hidráulico en la calle Cosío Vidaurri, entre la calle 20 de octubre y San Isidro Labrador, en la colonia la Huerta; construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Nicolás Bravo, entre la carretera Ahualulco-el Carmen y la calle Antonio Bravo; construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle 5 de febrero, entre las calles Nicolás Bravo y Antonio Bravo, en la localidad de San Ignacio ojo de agua”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así mismo se anexó el convenio para el otorgamiento de subsidio, de igual manera se remitieron los comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios en los cuales se aprecia la recepción del recurso público Federal, de la misma forma se anexaron las bases de licitación de la obra en materia de estudio, así mismo se anexó el actas de entrega recepción, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de

los trabajos, por lo que versa al punto de trabajos asignados a empresa por contrato de obra pública el ente auditado presentó registro vigente en el padrón de contratistas, especificaciones técnicas de obra, programa calendarizado, tarjetas de análisis de los precios unitarios, pólizas de fianza de garantía del anticipo, fianza de garantía por cumplimiento de contrato y fianza por defectos y vicios ocultos, así mismo se adjuntaron bitácora de obra, oficios de inicio de obra, de notificación de residente y de conclusión de trabajos de obra, de la misma forma se adjuntó minuta de termino de obra, acta de entrega recepción y acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, respecto al punto de los trabajos de supervisión, el ente auditado remitió el acuerdo de ayuntamiento, acta de adjudicación directa, presupuesto de supervisión externa, contrato de supervisión externa de obra pública, términos de supervisión, las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos asentados en el presupuesto de supervisión, constancia de reuniones de los trabajos de supervisión, reportes de actividades de supervisión, minuta de terminación de los trabajos de supervisión externa y acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones y por lo que versa al punto de diferencias volumétricas se anexó la documentación con la que se acreditó que la empresa en cuestión se hace responsable de las diferencias volumétricas detectadas en la obra, por lo cual se concluye que no existe menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HUÁZIMA, ENTRE CARRETERA A AMECA Y LA CALLE CAMICHÍN, EN LA COLONIA LOS MEZQUITES; PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE AMADO NERVO, ENTRE LAS CALLES OCAMPO Y QUINTANA ROO; PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO, ENTRE LAS CALLES MIGUEL BRIZUELA Y EL DERECHO DE VÍA FEDERAL DEL FERROCARRIL, EN LA COLONIA ESTACIÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de pavimento en concreto hidráulico en la calle Huázima, entre carretera a Ameca y la calle Camichín, en la colonia los mezquites; pavimento de concreto hidráulico en la calle Amado Nervo, entre las calles Ocampo y Quintana Roo; pavimento en concreto hidráulico en la calle Nicolás Bravo, entre las calles Miguel Brizuela y el derecho de vía federal del ferrocarril, en la colonia estación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así mismo se anexó el convenio para el otorgamiento de subsidio, de igual manera se remitieron los comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios en los cuales se aprecia la recepción del recurso público Federal, de la misma forma se anexaron las bases de licitación de la obra, así como el actas de entrega

recepción, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos, por lo que versa al punto de trabajos asignados a empresa por contrato de obra pública el ente auditado presentó registro vigente en el padrón de contratistas respecto de la empresa señalada, así mismo anexó las especificaciones técnicas de obra, presupuesto de obra, programa calendarizado, tarjetas de análisis de los precios unitarios, bitácora de obra, oficios de inicio de obra, de notificaciones de residente y de conclusión de trabajos de obra, al igual que la minuta de termino de obra, acta de entrega recepción, acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones y póliza de fianza por defectos, vicios ocultos, respecto al punto de los trabajos de supervisión, el ente auditado remitió el acuerdo de ayuntamiento, acta de adjudicación directa, presupuesto de supervisión externa, contrato de supervisión externa de obra pública, términos de supervisión, las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos asentados en el presupuesto de supervisión, constancia de reuniones de los trabajos de supervisión, reportes de actividades de supervisión, minuta de terminación de los trabajos de supervisión externa y acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, por lo cual se concluye que no existe menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE PETRITA GODÍNEZ, ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO Y AURORA ROMERO; PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DOLORES PIÑA, ENTRE LAS CALLES AGUSTÍN IBARRA Y PETRITA GODÍNEZ; PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PROLONGACIÓN 8 DE JULIO, EN EL FRACCIONAMIENTO LIBERTAD; PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRENTRE LAS CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y SANTA MERCEDES, ÁULICO EN LA CALLE PROFA. MARÍA ULLOA, ENTRE LAS CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y PROFA. SOLEDAD ULLOA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de pavimento hidráulico en la calle petrita Godínez, entre las calles 5 de mayo y Aurora Romero; pavimento de concreto hidráulico en la calle Dolores Piña, entre las calles Agustín Ibarra y petrita Godínez; pavimento de concreto hidráulico en la calle prolongación 8 de julio, en el fraccionamiento libertad; pavimento de concreto hidrentre las calles 20 de noviembre y santa mercedes, áulico en la calle profa. María Ulloa, entre las calles 20 de noviembre y profa. Soledad Ulloa, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así mismo se anexó el convenio para el otorgamiento de subsidio, de igual manera se remitieron los

comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios en los cuales se aprecia la recepción del recurso público Federal y las bases de licitación de la obra, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos, por lo que versa al punto de trabajos asignados a empresa por contrato de obra pública el ente auditado presentó registro vigente en el padrón de contratistas respecto de la empresa señalada, así mismo anexó las especificaciones técnicas de obra, presupuesto de obra, programa calendarizado, tarjetas de análisis de los precios unitarios, bitácora de obra, oficios de inicio de obra, notificaciones de residente y conclusión de obra, así como bitácora de obra, memoria fotográfica convenio de diferimiento, programa de obra relevante al convenio de diferimiento, al igual que la minuta de termino de obra, acta de entrega recepción, acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones y póliza de fianza por defectos, vicios ocultos, respecto al punto de los trabajos de supervisión, el ente auditado remitió el acuerdo de ayuntamiento, acta de adjudicación directa, presupuesto de supervisión externa, contrato de supervisión externa de obra pública, términos de supervisión, las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos asentados en el presupuesto de supervisión, constancia de reuniones de los trabajos de supervisión, reportes de actividades de supervisión, minuta de terminación de los trabajos de supervisión externa y acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, por lo cual se concluye que no existe menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, ENTRE LA CALLE MARIANO BRIZUELA Y EL DERECHO DE VÍA FEDERAL DEL FERROCARRIL; PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PROLONGACIÓN REFORMA, ENTRE LAS CALLES 5 DE FEBRERO Y PROFA. MARÍA ULLOA; PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LEONA VICARIO, ENTRE LAS CALLES MADERO Y HERRERA Y CAIRO, EN LA CABECERA MUNICIPIO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de pavimento hidráulico en la calle Álvaro Obregón, entre la calle Mariano Brizuela y el derecho de vía federal del ferrocarril; pavimento de concreto hidráulico en la calle prolongación reforma, entre las calles 5 de febrero y profa. María Ulloa; pavimento de concreto hidráulico en la calle Leona Vicario, entre las calles Madero y Herrera y Cairo, en la cabecera municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así mismo se anexó el convenio para el otorgamiento de subsidio, de igual manera se remitieron los comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios en los cuales se aprecia la recepción del recurso público Federal y las bases de licitación de la obra,

acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos, por lo que versa al punto de trabajos asignados a empresa por contrato de obra pública el ente auditado presentó registro vigente en el padrón de contratistas respecto de la empresa señalada, así mismo anexó las especificaciones técnicas de obra, presupuesto de obra, programa calendarizado, tarjetas de análisis de los precios unitarios, bitácora de obra, memoria fotográfica, convenio de diferimiento, programa de obra del convenio de diferimiento, oficios de inicio de obra, notificaciones de residente y conclusión de obra, así como minuta de termino de obra, acta de entrega recepción, acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones y póliza de fianza por defectos, vicios ocultos, respecto al punto de los trabajos de supervisión, el ente auditado remitió el acuerdo de ayuntamiento, acta de adjudicación directa, presupuesto de supervisión externa, contrato de supervisión externa de obra pública, términos de supervisión, las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos asentados en el presupuesto de supervisión, constancia de reuniones de los trabajos de supervisión, reportes de actividades de supervisión, minuta de terminación de los trabajos de supervisión externa y acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, por lo cual se concluye que no existe menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO: 1.- CALLE BENITO JUÁREZ, ENTRE LAS CALLES RAYÓN Y RAMÓN CORONA; 2.- CALLE RAYÓN, ENTRE LAS CALLES RAMÓN CORONA Y PRIVADA NOGAL; 3.- CALLE VICENTE GUERRERO, ENTRE LAS CALLES BENITO JUÁREZ Y RAMÓN CORONA; 4.- CALLE PROLONGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, ENTRE LAS VÍAS DEL FERROCARRIL Y LA CALLE AGUSTÍN YÁÑEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de pavimento hidráulico: 1.- calle Benito Juárez, entre las calles rayón y ramón corona; 2.- calle rayón, entre las calles ramón corona y privada nogal; 3.- calle Vicente Guerrero, entre las calles Benito Juárez y ramón corona; 4.- calle prolongación Álvaro Obregón, entre las vías del ferrocarril y la calle Agustín Yáñez, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así mismo se anexó el convenio para el otorgamiento de subsidio, de igual manera se remitieron los comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios en los cuales se aprecia la recepción del recurso público Federal, las bases de licitación de la obra, registro vigente en el padrón de contratistas, especificaciones técnicas, presupuesto e obra, programa calendarizado, tarjetas de análisis de precios unitarios, oficios de notificación de inicio de obra, de residente, memoria fotográfica, bitácora de obra, oficios de

prórroga, convenio de diferimiento y programa derivado de dicho convenio, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos y no se advirtió menoscabo a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07 CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO: 1.- CALLE GÓMEZ FARIÁS, ENTRE LAS CALLES PRIVADA SOLEDAD Y RAMÓN CORONA; 2.- CALLE 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE LAS CALLES ÁLVARO OBREGÓN Y NICOLÁS BRAVO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de pavimento de concreto hidráulico: 1.- calle Gómez Farías, entre las calles privada soledad y ramón corona; 2.- calle 20 de noviembre, entre las calles Álvaro Obregón y Nicolás Bravo, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así mismo se anexó el convenio para el otorgamiento de subsidio, de igual manera se remitieron los comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios en los cuales se aprecia la recepción del recurso público Federal, las bases de licitación de la obra, oficio de residente de obra, presupuesto e obra, programa calendarizado, tarjetas de análisis de precios unitarios, oficios de notificación de inicio de obra, registro en el padrón de contratistas, especificaciones técnicas, memoria fotográfica, bitácora de obra, oficios de prórroga, convenio de diferimiento y programa derivado de dicho convenio, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos y no se advirtió menoscabo a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO: 1.- CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, ENTRE LAS CALLES RAYÓN Y PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE; 2.- CALLE SANTA MARÍA, ENTRE LAS CALLES LÓPEZ MATEOS Y SAN MAURICIO; 3.- CALLE SAN MAURICIO, ENTRE LAS CALLES SANTA MARÍA Y MARÍA DE JESÚS. EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de pavimento hidráulico: 1.- calle 16 de septiembre, entre las calles rayón y prolongación 16 de septiembre; 2.- calle Santa

María, entre las calles López Mateos y San Mauricio; 3.- calle San Mauricio, entre las calles Santa María y María de Jesús en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así mismo se anexó el convenio para el otorgamiento de subsidio, de igual manera se remitieron los comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios en los cuales se aprecia la recepción del recurso público Federal, las bases de licitación de la obra, oficio de residente de obra, presupuesto e obra, programa calendarizado, tarjetas de análisis de precios unitarios, oficios de notificación de inicio de obra, registro en el padrón de contratistas, especificaciones técnicas, memoria fotográfica, bitácora de obra, oficios de prórroga, convenio de diferimiento y programa derivado de dicho convenio, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos y no se advirtió menoscabo a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 09. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PROFA. MARÍA ULLOA, ENTRE LAS CALLES PROLONGACIÓN REFORMA Y PROFA. SOLEDAD ULLOA, EN LA CABECERA MUNICIPAL; PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MADERO, ENTRE LEONA VICARIO Y PROLONGACIÓN DEGOLLADO, EN LA CABECERA MUNICIPAL; PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALLENDE, ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO Y ZARAGOZA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Aqualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de pavimento en concreto hidráulico en la calle profa. María Ulloa, entre las calles prolongación reforma y profa. Soledad Ulloa, en la cabecera municipal; pavimento de concreto hidráulico en la calle Madero, entre Leona Vicario y prolongación Degollado, en la cabecera municipal; pavimento en concreto hidráulico en la calle Allende, entre las calles Francisco I. Madero y Zaragoza, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así mismo se anexó el convenio para el otorgamiento de subsidio, de igual manera se remitieron los comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios en los cuales se aprecia la recepción del recurso público Federal y las bases de licitación de la obra, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos, por lo que versa al punto de trabajos asignados a empresa por contrato

de obra pública el ente auditado presentó registro vigente en el padrón de contratistas respecto de la empresa señalada, especificaciones técnicas de obra, presupuesto de obra, programa calendarizado, tarjetas de análisis de los precios unitarios, bitácora de obra, memoria fotográfica, convenio de diferimiento, programa de obra del convenio de diferimiento, oficios de inicio de obra, notificaciones de residente y conclusión de obra, así como acta de entrega recepción, acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones y póliza de fianza por defectos, vicios ocultos, respecto al punto de los trabajos de supervisión, el ente auditado remitió el acuerdo de ayuntamiento, acta de adjudicación directa, presupuesto de supervisión externa, contrato de supervisión externa de obra pública, términos de supervisión, las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos asentados en el presupuesto de supervisión, constancia de reuniones de los trabajos de supervisión, reportes de actividades de supervisión, minuta de terminación de los trabajos de supervisión externa y acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, por lo cual se concluye que no existe menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, ENTRE LAS CALLES DÍAZ ORDAZ Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, EN LA LOCALIDAD DEL CARMEN DE ORDAZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “pavimento en concreto hidráulico en la calle Vicente Guerrero, entre las calles Díaz Ordaz y Josefa Ortiz de Domínguez, en la localidad del Carmen de Ordaz”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así mismo se anexó el convenio para el otorgamiento de subsidio, de igual manera se remitieron los comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios en los cuales se aprecia la recepción del recurso público Federal y las bases de licitación de la obra, acreditando con estos documentos que se llevó a cabo la formalización de la terminación y recepción de los trabajos, por lo que versa al punto de trabajos asignados a empresa por contrato de obra pública el ente auditado presentó registro vigente en el padrón de contratistas respecto de la empresa señalada, especificaciones técnicas de obra, presupuesto de obra, programa calendarizado, tarjetas de análisis de los precios unitarios, bitácora de obra, memoria fotográfica, convenio de diferimiento, programa de obra del convenio de diferimiento, oficios de inicio de obra, notificaciones de residente y conclusión de obra, así como acta de entrega recepción, acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones y póliza de fianza por defectos, vicios ocultos, respecto al punto de los trabajos de supervisión, el ente auditado remitió el acuerdo de ayuntamiento, acta de adjudicación directa, presupuesto de supervisión externa, contrato de supervisión externa de obra pública, términos de supervisión, las tarjetas

de análisis de precios unitarios de los conceptos asentados en el presupuesto de supervisión, constancia de reuniones de los trabajos de supervisión, reportes de actividades de supervisión, minuta de terminación de los trabajos de supervisión externa y acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, por lo cual se concluye que no existe menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE BÁRCENAS Y EN LA CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO PORTES GIL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de empedrado ahogado en concreto y sustitución de las redes de agua potable y drenaje en la calle Vicente Guerrero, en la localidad de Santa Cruz de Bárcenas y en la calle Allende, en la localidad de San Ignacio Portes Gil”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así mismo se anexó, oficio el oficio de validación de proyecto, acta de adjudicación directa, el convenio para el otorgamiento de subsidio, de igual manera se remitieron las especificaciones técnicas, programa calendarizado, tarjetas de análisis de los precios unitarios, bitácora de obra pública, memoria fotográfica y minuta de terminación de obra, por lo que versa al punto de pagos no justificados por arrendamiento de maquinaria, el ente auditado presentó los contrato de prestación de servicios, así como las tarjetas de análisis de los precios unitarios, bitácoras de control diario de las horas-maquina, croquis de localización, memorias fotográficas y las minutas de terminación de los trabajos de arrendamiento de la maquinaria, con la cual se justificaron dichos pagos por renta de maquinaria utilizada en la ejecución de la obra, por lo que no se advierte la existencia de daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 12. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PARQUE LOMAS DE AYAHULOLCO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “PARQUE LOMAS DE AYAHULOLCO, EN LA CABECERA

MUNICIPAL”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de dicha obra, así mismo se anexó, el convenio para el otorgamiento de subsidio, de igual manera se remitieron las facturas y los estados de cuenta en los que se advierte la aportación federal a las arcas municipales del ente auditado, de igual manera se remitieron las bases de licitación, el proyecto ejecutivo, validación del proyecto, padrón vigente, las especificaciones técnicas, programa calendarizado, tarjetas de análisis de los precios unitarios, corroborando que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS LIMONES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “los limones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita que el urbanizador realizó el pago por concepto de refrendo de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1123-02-0172.- FOLIO No. 252-256. - MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Gastos a comprobar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que el monto observado fue debidamente reintegrado a la Hacienda Municipal, por lo cual se concluye que no se causó daño al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1241-3-5151.- FOLIO No. 2411-2418. - MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Aqualulco de Mercado, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “pago de factura por la compra de equipo de cómputo para el modulo que expedirá cartas de no antecedente en este Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se aprobó el gasto, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó memoria fotográfica de os bienes adquiridos, así como evidencia documental con la cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes adquiridos en el Patrimonio Municipal, acreditando que dicho bienes son propiedad del Municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, por lo que se concluye que no se advierte la existencia de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 2112-1-00.- FOLIO No. 2070-2080. - MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Aqualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por asesoría legal ante los tribunales durante los meses de marzo restante una cantidad y el total del mes de abril y mayo de 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento e la cual se aprobaron los gastos, así mismo se anexó la evidencia documental de la prestación del servicio, documentos mediante los cuales se acredita la debida prestación de servicio por parte del particular en favor del ente auditado, por lo que se concluye que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5241-0-4411.- FOLIO No.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Aqualulco de Mercado, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acuerdos de ayuntamiento, en los cuales se aprueban los gastos por concepto de refacciones y servicios de mantenimiento, para vehículos oficiales del ayuntamiento, documento con el cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente autorizado y presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, al igual se anexan copias de la bitácoras de mantenimiento, expedida por el proveedor, de las que se desprenden los

diagnóstico del vehículo, los procedimientos para la reparación, las partes que se cambiaron; documento con el cual se acredita el servicio al vehículo, por parte del Proveedor, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, así mismo se anexó la evidencia documental con la cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes adquiridos en el Patrimonio Municipal, acreditando que dicho bienes son propiedad del Municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, por lo que se concluye que no se advierte la existencia de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO: 1.- CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, ENTRE LAS CALLES RAYÓN Y PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE; 2.- CALLE SANTA MARÍA, ENTRE LAS CALLES LÓPEZ MATEOS Y SAN MAURICIO; 3.- CALLE SAN MAURICIO, ENTRE LAS CALLES SANTA MARÍA Y MARÍA DE JESÚS. EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de pavimento hidráulico: 1.- calle 16 de septiembre, entre las calles rayón y prolongación 16 de septiembre; 2.- calle Santa María, entre las calles López Mateos y San Mauricio; 3.- calle San Mauricio, entre las calles Santa María y María de Jesús en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de bitácora de obra, y por lo que respecta al punto de atraso en el plazo de terminación y entrega de obra, el ente auditado presentó evidencia de los avisos de suspensión y reanudación de las obras así mismo se anexó el convenio de diferimiento, programa calendarizado de obra pública, relevante al convenio de diferimiento, acta de entrega recepción de obra, finiquito de obra pública, finiquito de contrato, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y póliza de fianza por defectos, vicios ocultos, documentación con lo que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la obra y que la misma fue entregada a entera satisfacción del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LA CALLE

VICENTE GUERRERO EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE BÁRCENAS Y EN LA CALLE ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO PORTES GIL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de empedrado ahogado en concreto y sustitución de las redes de agua potable y drenaje en la calle Vicente Guerrero en la localidad de Santa Cruz de Bárcenas y en la calle Allende en la localidad de San Ignacio Portes Gil”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron, respecto al punto de pagos no justificados por arrendamiento de maquinaria, las copias certificadas de los contrato de prestación de servicios, así como las tarjetas de análisis de los precios unitarios, bitácoras de control diario de las horas-maquina, croquis de localización, memorias fotográficas y las minutas de terminación de los trabajos de arrendamiento de la maquinaria, con la cual se justificaron dichos pagos por renta de maquinaria utilizada en la ejecución de la obra, por lo que no se advierte la existencia de daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PARQUE LOMAS DE AYAHULOLCO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “parque lomas de Ayahulolco, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de bitácora de obra, acta de recepción de obra, acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones y fianza por defectos y vicios ocultos, por lo cual se concluye que no existió daño a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la

cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.